

Expediente: **337/17**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A C/ GALLARDO MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **07/03/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20295322552 - **VALLE FERTIL S.A., -ACTOR**

90000000000 - **GALLARDO, MARIA ROSA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 337/17



H20443404094

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°15TOMO

Año: 2023

JUICIO: VALLE FERTILS.A VS. GALLARDO MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO.- (EXPTE. N° 337/17).-

Concepción, 06 de Marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios profesionales en estos autos caratulados:
VALLE FERTILS.A VS. GALLARDO MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO.- (EXPTE. N° 337/17),
y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/02/2023 el Dr. Sebastián Gómez Guchea solicita se regulen sus honorarios por su labor profesional en los presentes autos.-

Que el Dr. Sebastián Gómez Guchea actuó como letrado apoderado de la actora, habiéndose cumplido las dos etapas del presente juicio.-

Que teniendo presente que mediante sentencia de fecha 30/10/2017 se regularon los honorarios a dicho profesional por la primera etapa, corresponde practicar la regulación por la segunda etapa, que de acuerdo a las constancias de autos, se encuentra concluída, siendo de aplicación el art. 44

LA.-

Que para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta de \$ 11.489,95, la cual actualizada desde la fecha que es debida -29/05/2017- hasta el 06/03/2023 (conforme el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días), asciende a la suma de \$42.662,50 ($\$11.489,95 \times 271,30 \% = \$31.172,50 + \$ 11.489,95 = \$42.662,50$).

Sobre dicha base arancelaria corresponde aplicar el porcentaje del 12% previsto por el art. 38 de la Ley 5480, por lo que se obtiene $\$42.662,50 \times 12\%$ (art. 38)= \$5.119,50, a dicho monto se le aplicará el porcentaje previsto en el artículo 68 inciso 2 de la ley arancelaria atento que no hubo excepciones ($\$5.119,50 \times 20 \% = \1.024), más el 55% (por el doble carácter en que actuó), lo que arroja como resultado el monto de \$1.587, correspondiendo en consecuencia regular por la segunda etapa al Dr. Gómez Gucheá la suma de \$1.587 .-

Por ello y lo normado por los art. 15, 16, 38,39, 41, 44, 68 inc. 2 y ccs. de la Ley 5.480,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa al Dr. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA en la suma de \$1.587 (PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), conforme se considera.-

II.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.